

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10249 *Decreto 112/2015, de 13 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Justicia y del titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional.*

La reorganización de las Consejerías del Gobierno de Cantabria que se llevó a cabo mediante el Decreto del presidente 3/2015, de 10 de julio, y la modificación de la estructura operada mediante el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, han supuesto un cambio en la disposición de la actual Consejería de Presidencia y Justicia con respecto a su anterior configuración.

Como consecuencia de la nueva distribución de competencias, es necesario modificar el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería establecido en el Decreto 79/2013, de 12 de diciembre.

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 13 de agosto de 2015.

DISPONGO

Artículo único. Suplencia de los titulares de órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Justicia y del titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Justicia y del titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

a) Al titular de la Secretaría General le suplirán el titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Justicia, el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

b) Al titular de la Dirección General del Servicio Jurídico le suplirán el titular de la Dirección General de Justicia, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

c) Al titular de la Dirección General de Función Pública le suplirá el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Justicia, el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

d) Al titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias le suplirá el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Dirección General

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

de Función Pública, el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Justicia, y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

e) Al titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía le suplirá el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, el titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Justicia y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

f) Al titular de la Dirección General de Organización y Tecnología le suplirá el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, el titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Justicia y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

g) Al titular de la Dirección General de Justicia le suplirá el titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Secretaría General, el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

h) Al titular de la Dirección General de Administración Local, le suplirá el titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, el titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Justicia, el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, y el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por este orden.

i) Al titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional le suplirá el titular de la Dirección General de Función Pública, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, el titular de la Dirección General de Justicia, el titular de la Dirección General de Organización y Tecnología, el titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, y el titular de la Dirección General de Administración Local, por este orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 79/2013, de 12 de diciembre, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Justicia y del titular de la dirección del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2015/10249

CVE-2015-10249